



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39543

19/10/2018

107586

**AUTOR/A:** VERA RUIZ-HERRERA, Noelia (GCUP-ECP-EM); FARRÉ FIDALGO, Sònia (GCUP-ECP-EM); GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); TERRÓN BERBEL, Ana Belén (GCUP-ECP-EM); VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM); BALLESTER MUÑOZ, Àngela (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

El 16 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó por consenso la Resolución 17/4 mediante la que hizo suyos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (en adelante, Principios Rectores) que figuraban en el Informe que había sometido al Consejo el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y empresas (A/HRC/17/31).

Los Principios Rectores constituyen el actual punto de referencia para la actuación del Estado en materia de empresas y Derechos Humanos y se basan en el reconocimiento:

- De las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los Derechos Humanos y las libertades fundamentales;
- Del deber de las empresas de cumplir todas las leyes aplicables y respetar los Derechos Humanos y,
- De la necesidad de que los derechos y obligaciones, vayan acompañados de mecanismos de reparación adecuados y efectivos en caso de vulneración de los Derechos Humanos.

Las obligaciones internacionales de Derechos Humanos exigen que los Estados respeten, protejan y realicen los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en su territorio y/o su jurisdicción. Eso incluye el deber de proteger contra las violaciones de Derechos Humanos cometidas por terceros, como son las empresas. En este sentido, los Principios Rectores de Naciones Unidas no establecen nuevas obligaciones de derecho internacional ni restringen o reducen las obligaciones legales que los Estados hubieran asumido ya, pero sí reconocen la obligación de los estados de velar porque las empresas respeten los Derechos Humanos.

El marco de Principios Rectores de la ONU ha sido reconocido a nivel internacional como el principal instrumento que existe en la actualidad para hacer frente a los potenciales impactos en Derechos Humanos que puedan generar las sociedades transnacionales en los países en los que operan. El gobierno tiene previsto desarrollar acciones de sensibilización y formación a las compañías españolas que operan en Iberoamérica, tal y como se recoge en el Plan de Acción



Nacional de Empresas y Derechos Humanos aprobado en julio de 2017, sin perjuicio de que se promuevan y apoyen nuevos instrumentos de acción global en materia de Derechos Humanos y empresas a futuro.

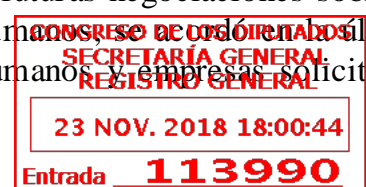
Los actuales marcos de acción voluntarios que existen para que las empresas articulen su responsabilidad social empresarial, son efectivos siempre y cuando vengán acompañados de transparencia en las actuaciones empresariales y de incentivos adecuados por parte de la Administración General del Estado.

Un ejemplo de este último punto es la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A través de dicha Ley, se incluyen en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo, permitiendo que las administraciones y otros entes del sector público introduzcan en los pliegos condiciones de carácter social (p.ej. contratación de personas con discapacidad), laboral (p.ej. favorecer la conciliación o reducir la siniestralidad laboral) y medioambiental (ej. gestión eficiente del agua, reciclado de residuos, etc). Estas condiciones pueden recogerse como umbrales de solvencia exigidos para acceder a las licitaciones, como criterios de puntuación de las ofertas o como condiciones de ejecución de los contratos y sirven para que las empresas incorporen la responsabilidad social corporativa en sus estrategias de negocio.

Respecto a si es necesaria la creación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que obligue a las empresas transnacionales a respetar los Derechos Humanos y a preservar el medio ambiente en aquellos lugares en los que operan, cabe señalar que en línea con la Proposición no de Ley sobre responsabilidad social de las empresas transnacionales en relación con el respeto de los Derechos Humanos y Medioambientales presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, (“BOCG. Congreso de los Diputados”, serie D, N. 321, de 20 de marzo de 2018), que fue aprobada con modificaciones el 26 de junio de 2018, el Gobierno apoya el proceso de elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante que regule, en el marco del derecho internacional de los Derechos Humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Esta propuesta está igualmente alineada con el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta (Open-ended Intergovernmental Working Group, OEIGWG) del Consejo de Derechos Humanos sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de Derechos Humanos, aprobado el 26 de junio de 2014 mediante la Resolución 26/9.

España participa de forma activa en el proceso de elaboración del tratado publicado por el OIEGWG, pero aún es prematuro apoyar el borrador en su estado actual, ya que hay muchas cuestiones que todavía deben ser tratadas y concretadas. España no se ha opuesto a la realización de este instrumento y ha mantenido una posición pro activa tanto en el seno de la Unión Europea (UE) como en la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Con el propósito de evaluar la posición de España en las futuras negociaciones sobre el instrumento jurídicamente vinculante de empresas y Derechos Humanos, se convocó la última reunión de la comisión de seguimiento del Plan de Derechos Humanos y empresas. Solicitar al





Ministerio de Justicia y a los Ministerios “económicos” la elaboración de un informe sobre las consecuencias jurídicas y económico-empresariales.

En línea con lo establecido por el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019), el Gobierno reconoce su compromiso como Estado miembro de ser ejemplar a la hora de garantizar el respeto de los Derechos Humanos y la necesidad de avanzar de forma decidida en la defensa de los Derechos Humanos.

El principio de "no dejar a nadie atrás" que establece la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, viene determinado por el cumplimiento de los diferentes Tratados de Derechos Humanos existentes. Por ese motivo, se reconoce que los Derechos Humanos son un elemento transversal a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

La misión principal del Alto Comisionado para la Agenda 2030 es la coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado para el cumplimiento de la Agenda 2030 y la coherencia de políticas. En este sentido, el Alto Comisionado participa en el Grupo de Trabajo interministerial para seguimiento del Plan de Empresas y Derechos Humanos, así como en la coordinación con la Dirección General de Naciones Unidas y Derechos Humanos donde se debate sobre la posición de España sobre este tipo de instrumentos.

Madrid, 23 de noviembre de 2018